



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho Viceministerial
de Derechos Humanos y
Acceso a la Justicia

Dirección General de
Derechos Humanos

Dirección de Políticas y Gestión
en Derechos Humanos

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Miraflores, 28 de junio de 2022

OFICIO N° 036-2022-JUS/DGDH-DPGDH

Señor General

SANTIAGO SOTIL NIÑO

Jefe de la IV MACREPOL Loreto

Presente.-

Asunto: Resolución Directoral N° 003-2020-JUS/DGDH de 19 de mayo de 2020.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, referirme a la implementación del “Protocolo para garantizar la protección de personas defensoras de derechos humanos” (Protocolo), aprobado por la Resolución Ministerial N° 159-2019-JUS, ahora “Mecanismo intersectorial para la protección de personas defensoras de derechos humanos” (Mecanismo intersectorial), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2021-JUS, a cargo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Al respecto, mediante Resolución Directoral N° 003-2020-JUS/DGDH de 19 de mayo de 2020, la Dirección General de Derechos Humanos declaró procedente la activación de la alerta temprana en favor de la señora Ángela Lucila Pautrat Oyarzún, otorgándole una (1) acción urgente de protección y tres (3) acciones de protección. En tal sentido, como acción urgente de protección, resolvió implementar la oportuna protección policial en favor de la Ángela Lucila Pautrat Oyarzún, debiendo establecerse un punto de contacto policial en Loreto, con quien pueda comunicarse la beneficiaria cuando se desplace al centro poblado de Tamshiyacu o a la ciudad de Iquitos.

Ante ello, mediante Dictamen N°179-2020-SUBCOMGEN PNP/IV MACREPOL-UNIASJUR del 13 de agosto de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica de la IV MACREPOL Loreto emitió opinión favorable con relación a garantizar la protección policial de Ángela Lucila Pautrat Oyarzún durante su desplazamiento por Iquitos hasta la localidad de Tamshiyacu. Sin embargo, mediante CONSTANCIA DE ENTERADO de 15 de marzo de 2022, el Jefe de Seguridad del Estado de la Región Policial Amazonas informó a la señora Ángela Lucila Pautrat Oyarzún que, por el tiempo transcurrido, la documentación por la que se resolvió otorgar la referida protección policial ya no se encontraría vigente, recomendándole solicitar dicha protección con la documentación de trámite actualizado. Se adjunta constancia.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho Viceministerial
de Derechos Humanos y
Acceso a la Justicia

Dirección General de
Derechos Humanos

Dirección de Políticas y Gestión
en Derechos Humanos

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Bajo ese contexto, corresponde indicar que, si bien el actual instrumento para garantizar la protección de las personas defensoras de derechos humanos es el Mecanismo intersectorial; las acciones de protección y/o acciones urgentes de protección articuladas bajo los alcances del Protocolo se mantienen vigentes, en tanto y en cuanto, se advierta que subsiste el riesgo que motivó la emisión de alerta temprana correspondiente, tal como sucede en el presente caso, por lo que no correspondería solicitar a la beneficiaria la documentación de trámite actualizado, toda vez que desde la Dirección General de Derechos Humanos no se ha emitido ninguna Resolución Directoral por la que se resuelva declarar la nulidad de la misma y, por ende, dejar sin efecto las acciones otorgadas en favor de la señora Ángela Lucila Pautrat Oyarzún.

En ese sentido y, en el marco del deber del Estado de garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, previsto en el artículo 44° de la Constitución Política del Perú, y lo dispuesto por la Resolución Directoral N° 003-2020-JUS/DGDH, solicitamos que se sirva a tomar las acciones pertinentes para garantizar la protección policial de la señora Ángela Lucila Pautrat Oyarzún, cuando se desplace por motivos de sus actividades de defensa al centro poblado de Tamshiyacu o a la ciudad de Iquitos.

Finalmente, cualquier consulta, coordinación o duda al respecto, agradeceré pueda realizarla al correo electrónico mecanismodefensoresddhh@minjus.gob.pe.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para renovar a usted los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Angel Antonio González Ramírez
Director de Políticas y Gestión en Derechos Humanos
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”





PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Despacho Viceministerial de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia

Dirección General de Derechos Humanos

Dirección de Políticas y Gestión en Derechos Humanos

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

CONSTANCIA DE ENTERADO

APELLIDOS Y NOMBRES : Angela Lucila PAUTRAT OYARZUN.
Defensora de Derechos Humanos.
DOMICILIO : Distrito de Pueblo Libre-Lima
REF. : Resolución N°003-2020-JUS/DGDH, del 19MAY2020.

Para hacer de su conocimiento a Usted, que a mérito del documento de la referencia, la Unidad de Asesoría Jurídica de la IV MACREPOL LORETO, mediante **Dictamen N°179-2020-SUBCOMGEN PNP/IV MACREPOL-UNIASJUR**, del 13AGO2020, emitió opinión favorable con relación a la solicitud presentada por el Director General de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a fin que se dé cumplimiento lo solicitado con la finalidad de garantizar la protección policial a su persona por ser una Defensora de Derechos Humanos, durante su desplazamiento por Iquitos hasta la localidad de Tamshiyacu; disposición que se dio cumplimiento en coordinación con su persona, del cual con fecha **20OCT2021**, se emitió un informe sobre la protección policial prestada; siendo el caso que **dicha documentación por el tiempo transcurrido ya no estaría en vigencia.**

Motivo por el cual se hace mención que en caso de persistir las amenazas o riesgos que ponga en peligro su integridad personal, **deberá solicitar la protección policial, con la documentación de trámite actualizado.**

Para mayor constancia firma la presente en

señal de conformidad.

MACREPOL LORETO

MACREPOL LORETO

ENTERADO

FIRMA

POST FIRMA

HORA Y FECHA

del cual con fecha

presentada siendo

estaría en vigencia

de persistir las

deberá solicitar

del cual con fecha

presentada siendo

estaría en vigencia

de persistir las

deberá solicitar

del cual con fecha

presentada siendo

estaría en vigencia

de persistir las

deberá solicitar

del cual con fecha

presentada siendo

estaría en vigencia

de persistir las

deberá solicitar

del cual con fecha

presentada siendo

estaría en vigencia

de persistir las

deberá solicitar

del cual con fecha

presentada siendo

estaría en vigencia

de persistir las

deberá solicitar

del cual con fecha

presentada siendo

estaría en vigencia

de persistir las

Angela Pautrat

Iquitos, 15 de Marzo del 2022.

ANGELA LUCILA PAUTRAT OYARZUN

18 DE MARZO DE 2022



Wagner Vasquez Angulo
SA 30558063
WAGNER VASQUEZ ANGULO
SB. PNP
JEFE UNISEEST

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”

